

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

17337 *ORDEN de 4 de agosto de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a los miembros del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, números uno de las promociones de aspirantes a los empleos de Capitán, Teniente, Brigada y Cabo de la Academia Especial de Policía Armada; a propuesta de esa Dirección General y por considerarles comprendidos en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a los miembros del Cuerpo de Policía Armada Teniente don José María Álvarez Astorga, Brigada don Antonio Barba García, Sargento primero don Adolfo Rollán Coca y Policía don Cástor Fernández Pin.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

17338 *ORDEN de 4 de agosto de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Comandante Médico don Juan Alvarez Vicent.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Comandante Médico don Juan Alvarez Vicent.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

17339 *ORDEN de 4 de agosto de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se citan.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber y por sus condiciones de preparación, a propuesta de esa Dirección General y por considerarles comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se expresan:

Con distintivo rojo

Comisario de primera don Roberto Conesa Escudero.
Inspector de segunda don José Blanco Martín.
Inspector de segunda don Javier García Carpintero.
Inspector de segunda don Angel Mari Ribas.
Inspector de tercera don Lorenzo Hernández Gutiérrez.
Inspector de tercera don Fernando Delgado Martínez.

Con distintivo blanco

Inspector de tercera don Eduardo Leal Gil.
Inspector de tercera don Gerardo Llinas Quevedo.
Subinspector de primera don Juan Francisco Anguas Cañas.
Subinspector de segunda don José Manuel Villarejo Pérez.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresa-

das condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

17340 *ORDEN de 4 de agosto de 1975 por la que se concede la Medalla de Plata al Mérito Policial al Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Carlos Santos Anechina Checa.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General, cumplidos los requisitos que establece el artículo 2.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril, y por considerarle comprendido en el artículo 5.º de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Plata al Mérito Policial al Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Carlos Santos Anechina Checa.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

17341 *ORDEN de 4 de agosto de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Abel Enguita Sampedrano.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Abel Enguita Sampedrano.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

17342 *RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Huelva por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión de 4 de julio de 1975, en el Plan Provincial de Obras y Servicios correspondientes al bienio 1974/1975, el plan 1975, subvención extraordinaria, aprobación que lleva aparejada la declaración de utilidad pública de las obras y servicios en él incluidas y la necesidad y urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos para su realización, con los demás efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por considerar que las obras incluidas en planes provinciales forma parte del Programa de Inversiones Públicas previstas en el Plan de Desarrollo Económico y Social, la Comisión Permanente de la Provincia de Servicios Técnicos acordó, por unanimidad, en sesión de 10 de julio de 1975, hacer uso de la facultad de urgente ocupación de los bienes afectados por el proyecto de las obras de «Abastecimiento de agua a Nerva, primera fase (presa de embalse)».

Por ello, en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y 56 y 59 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, he acordado señalar la fecha del 29 de agosto de 1975, a las once horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados, los cuales se detallan en la relación adjunta.

Los propietarios y titulares de derechos afectados por la ocupación deberán comparecer el día y hora señalados en el Ayuntamiento de Nerva a fin de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los propietarios de las fincas y titulares de derechos afectados personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas, mediante poder notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, los recibos de contribución de los dos últimos años y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme a lo prevenido en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular, por escrito, desde la publicación de este anuncio y adjunta relación de terrenos afectados hasta el momento del levantamiento del acta previa de ocupación, ante el excelentísimo señor Gobernador civil-Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Huelva, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Huelva, 8 de agosto de 1975.—El Gobernador civil-Presidente. 7.378-A.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA OBRA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A NERVA, PRIMERA FASE (PRESA DE EMBALSE), INCLUIDA EN EL PLAN DE ACCION ESPECIAL SIERRA ANDEVALO

Número	Nombre y apellidos	Domicilio	Metros lineales	Metros cuadrados a expropiar	Cultivos
AFECTADOS POR EL EMBALSE					
1	D. ^a Adelaida Martín Pérez	Andrés Bernaldes, 4, 3.º I. Sevilla.		138.062	Eucaliptos.
2	D. ^a Dolores Martín Pérez				
3	D. ^a Adelaida Freniche Martín				
AFECTADOS POR EL CAMINO DE ACCESO					
1	D. ^a Adelaida Martín Pérez	Andrés Bernaldes, 4, 3.º I. Sevilla.	3.000	9.000	
2	D. ^a Dolores Martín Pérez				
3	D. ^a Adelaida Freniche Martín				

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

17343

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a don Antonio Romero Ramírez, de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Genil.

Dor. Antonio Romero Ramírez ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, a derivar del río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla), con destino a riegos de pie, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Antonio Romero Ramírez autorización para derivar un caudal continuo de aguas públicas del río Genil, de 64 litros por segundo, correspondientes a la dotación unitaria usual de 0,8 litros por segundo con destino al riego por pie de 80 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «El Batán», en término municipal de Ecija (Sevilla), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año a partir de la fecha de terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar al concesionario a la instalación a su costa de los dispositivos de control o limitadores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, que no puede ser superior a 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin

que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Ecija (Sevilla), para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Décima.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Undécima.—Esta concesión se otorga en precario, sometida a su integración tanto técnica como económica a los futuros Planes Estatales sobre distribución de aprovechamiento de las aguas reguladas por el embalse de Izdujar o arrotado por los planes de riego de la Vega de Carmona (Sevilla) y los de Genil-Cabra (Córdoba y Sevilla), pudiendo ser anulada si así fuese aconsejable como consecuencia de tales planes.

Duodécima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Decimotercera.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimocuarta.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil-Egea.